



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°91 de fecha 19.02.2019

1075

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

26 FEB. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con la implementación del **Programa de Espacios Amigables para la salud de Adolescentes en Centros de Salud de Atención Municipal**, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.
- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de diciembre del 2018 la cual aprueba el "**Programa Espacios Amigables para la salud de Adolescentes en atención Primaria Municipal**". y distribución de recursos para el año 2019 a través de la Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de febrero del 2019 ambas del Ministerio Salud.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a **la I. Municipalidad de Quillota**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del programa Espacios Amigables para la salud de los adolescentes.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y **la I. Municipalidad de Quillota**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Espacios Amigables para la salud de Adolescentes en atención Primaria Municipal**”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y **la I. Municipalidad de Quillota**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Atención Primaria Municipal**”, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde (S) **D. Oscar Calderón Sánchez** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa “**Espacios Amigables para Adolescentes**”, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario. Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutoria de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 del 28 de diciembre del 2018, y los recursos asignados por Resolución Exenta N°115 del 06/02/19, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de

fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

Unidad Espacios Amigables:

ESTRATEGIAS

Contratación de Recurso Humano: médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

-. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

Actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con las estrategias Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Control Joven Sano:

En aquellas comunas que no cuentan con recursos para la implementación de Espacio

Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años.

COMPONENTES

1. Estrategias promoción de la Salud y Participación Juvenil

Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

Relevar la participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención consumo de drogas

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Consejería en prevención consumo de drogas

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. (En <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).

Las acciones en los establecimientos educacionales, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

3. Mejoramiento de la Calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables

- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver: Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación; Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables).

PRODUCTOS ESPERADOS:

Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, <u>talleres grupales</u> , ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	<u>Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad</u> Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de <u>prevención VIH/ITS.</u> Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consulta Salud Mental. <u>Consejería en prevención consumo de drogas</u>
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación	Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes
Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables.	Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, según resolución N°1274 del 28 de Diciembre del 2018, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$11.603.237.- (Once millones, seiscientos tres mil, doscientos treinta y siete pesos)** (valor control \$ 6.279) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	Nº Controles anuales CJS	Valor CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Ítem Implementación EA	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
Quillota	\$ 6.361.200	803	\$ 6.279	\$ 5.042.037	\$200.000	\$ 11.603.237

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE NUMERADOR	FUENTE DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados	Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados*100	Rem 19 A	Informe 1ºCorte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos	Nº de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	Nº total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado* 100	Rem A01	Informe 1ºCorte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	(Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100	Rem P9	Rem P9	50%	15%
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas*100	Rem P9	Rem P9	30%	15%
		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de fertilidad desde	Nº total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad desde Espacio Amigable	Nº de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad *100	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
Calidad	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacios Amigables	Informe Servicio de Salud	Informe Servicio de Salud	Sin medición	

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la

COEFICIENTES TÉCNICOS

Prestaciones Espacio Amigable	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matrón/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matrón/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matrón/a	2 por hora	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA (X PROG SALUD MENTAL)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	2 POR HORA(30 min)	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matrón/a	2(30 min) con apoyo de TENS 1,3 (45 min) sin apoyo de TENS	1
	Hora Matrona-Enfermera/Matrón-enfermero		1
	Hora Enfermera/o		1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matrón/a/ o Matrona-enfermera/o	2 POR HORA, SUGERENCIA DE SALUD MENTAL	4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA SUGERENCIA SALUD MENTAL	4
Taller	Hora Matrón/a/ o Matrona-enfermera/o	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matrón/a	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Asistente social/psicólogo(a)	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Otro profesional	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1

SÉPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, a través de Informe para este corte.

Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 2 (N° de Talleres Grupales y N° de Controles de Salud Integral programados año 2019).

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- **Tercera evaluación**

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- A. La primera cuota**, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- B. La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, AS **Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico marcela.montoya@redsalud.gov.cl. montoya.marcela20@gmail.com

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Asimismo, esta dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la AS. **Marcela Montoya Sanhueza**, a los correos electrónicos: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, montoya.marcela20@gmail.com quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. En la última cuota de transferencia de recursos asignados, sujeta a evaluación de cumplimiento de metas, tendrá un plazo de 90 días de ejecución, una vez recibida la remesa, garantizando la continuidad del Programa. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo”

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Oscar Calderón Sánchez (S)**, consta en Decreto Alcaldicio N° 059-P de fecha 04.02.2019.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Concón, la suma de **\$11.603.237.- (Once millones, seiscientos tres mil, doscientos treinta y siete pesos.)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La **primera cuota**, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La **segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre del 2019.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quillota cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Marcela Montoya Sanhueza**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

IC.SND /EU.CHB /CA.GFT /pcm.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Espacios Amigables, Programa Adolescente)

En Viña del Mar, a 08 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Directora **Dra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde (S) **Don Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención



Familiar y comunitario. Permitiendo abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria. El programa se articula para enfrentar la insuficiente oferta de servicios de salud amigables en el nivel primario de atención para la población adolescente, que dificulta el acceso a la atención e impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 del 28 de Diciembre del 2018, y los recursos asignados por Resolución Exenta N°115 del 06/02/19, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

Unidad Espacios Amigables:

ESTRATEGIAS

Contratación de Recurso Humano: médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

-. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

Actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con las estrategias Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Control Joven Sano:

En aquellas comunas que no cuentan con recursos para la implementación de Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años.

COMPONENTES

1. Estrategias promoción de la Salud y Participación Juvenil

Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

Relevar la participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

- Atenciones psicosociales:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención consumo de drogas

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Consejería en prevención consumo de drogas

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. (<https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).

Las acciones en los establecimientos educativos, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

3. Mejoramiento de la Calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables

- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver: Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación; Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables).

PRODUCTOS ESPERADOS:

Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, <u>talleres grupales</u> , ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	<u>Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad</u> Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de <u>prevención VIH/ITS</u> . Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consulta Salud Mental. <u>Consejería en prevención consumo de drogas</u>
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación	Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes
Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables.	Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, según resolución N° 1274 del 28 de Diciembre del 2018, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 11.603.237 (Once millones seiscientos tres mil doscientos treinta y siete pesos) (valor control \$ 6.279) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	Nº Controles anuales CJS	Valor CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Item Implementación EA	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
Quillota	\$ 6.361.200	803	\$ 6.279	\$ 5.042.037	\$200.000	\$ 11.603.237

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE NUMERADOR	FUENTE DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados	Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados*100	Rem 19 A	Informe 1ºCorte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos	Nº de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	Nº total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral programado* 100	Rem A01	Informe 1ºCorte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	(Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100	Rem P9	Rem P9	50%	15%
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas*100	Rem P9	Rem P9	30%	15%
		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de fertilidad desde	Nº total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad desde Espacio Amigable	Nº de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad *100	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
Calidad	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacios Amigables	Informe Servicio de Salud	Informe Servicio de Salud	Sin medición	

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. MINSAL 2016.

COEFICIENTES TÉCNICOS

Prestaciones Espacio Amigable	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 (30 min por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matró/a	2 por hora	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA (X PROG SALUD MENTAL)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	2 POR HORA (30 min)	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matró/a		1
	Hora Matrona-Enfermera/Matrón-enfermero	2(30 min) con apoyo de TENS 1,3 (45 min)	1
	Hora Enfermera/o	sin apoyo de TENS	1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	2 POR HORA, SUGERENCIA DE SALUD MENTAL	4
	Asistente social/psicólogo(a)	2 POR HORA SUGERENCIA SALUD MENTAL	4
Taller	Hora Matró/a/ o Matrona-enfermera/o	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matró/a	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Asistente social/psicólogo(a)	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1
	Otro profesional	4 POR HORA SUGERENCIA DE SALUD MENTAL, PUEDE SER HASTA 3 POR HORA	1

SÉPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, a través de Informe para este corte.

Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 2 (N° de Talleres Grupales y N° de Controles de Salud Integral programados año 2019).

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- **Tercera evaluación**

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) **La primera cuota**, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, AS **Marcela Montoya Sanhueza**, al correo electrónico marcela.montoya@redsalud.gov.cl, montoya.marcela20@gmail.com

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Asimismo, esta dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la AS. **Marcela Montoya Sanhueza**, a los correos electrónicos: marcela.montoya@redsalud.gov.cl, montoya.marcela20@gmail.com quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019. En la última cuota de transferencia de recursos asignados, sujeta a evaluación de cumplimiento de metas, tendrá un plazo de 90 días de ejecución, una vez recibida la remesa,

garantizando la continuidad del Programa. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO TERCERA : Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo”

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de don **Oscar Calderón Sánchez**, consta en Decreto Alcaldicio N° 059-P de fecha 04.02.2019.



[Handwritten signature]
OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



[Handwritten signature]
SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

IC.SND/EU/CHB/CA.CET/aeg.



